



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 23 de diciembre de 2024

VISTO: El expediente N.º 00-09599/2024, del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Karam, José Humberto – Plantea Recurso Jerárquico. efectúa reserva., y;

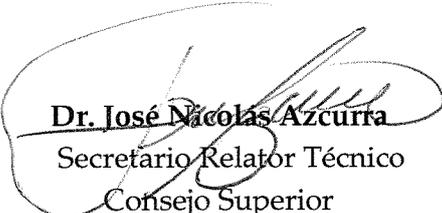
CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el entonces consiliario por el estamento Nodocente Karam José Humberto, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral N° 729/2024 de fecha 15 de noviembre que rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por los señores Karam Jose Humberto – D.N.I 26.335.759 ; Ávila Rosario - D.N.I 38.222.427 ; Molina Miguel - D.N.I 20.613.239 ; María de las Nieves Llorente - D.N.I 31.089.529 ; Oviedo Luis Oscar - D.N.I 22.135.412 ; en contra de la Resolución Rectoral N° 576/2024, conforme a los fundamentos que en la misma se expone.

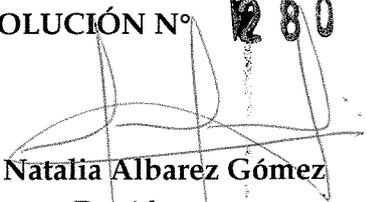
Que, atento a ello obra Dictamen N° 345/2024 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, por medio del cual se efectúa el encuadre legal del presente trámite, conforme a las previsiones del art. 101° y 103° de la Ordenanza N° 107/2017 del Consejo Superior. En ese sentido, se señala que el recurso se encuentra presentado dentro del término de Ley.

Que, asimismo, el Área Legal expresa que como cuestión previa se analiza el recurso interpuesto, el que refiere al rechazo de la Resolución N° 729/2024 que dispuso rechazar in limine el Recurso de Revocatoria, conforme al artículo primero de aquella resolución.

Que, además, aquella asesoría entiende que *la valoración técnica de la "legitimidad" para fundar el rechazo in limine no resulta acorde con las constancias de las causas ni ajustados a las normas que lo regulan.*


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° **1280**


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

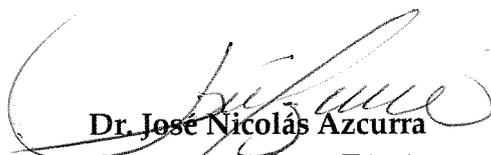
2024: "Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

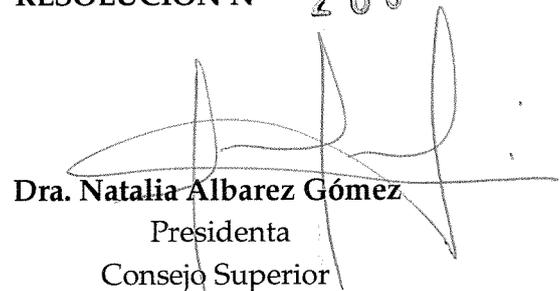
LA RIOJA, 23 de diciembre de 2024

Que, a su vez, señala que, por el contrario, la habilitación de los recurrentes está justificada en virtud del art. 8º de la Ordenanza N° C.S 101/2017, el cual establece que: *"LA INPUGNACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO. El sindicato signatario o cualquier persona que acredite el interés legítimo podrá formular observación o impugnar el llamado a concurso. (...)"*. Asimismo, destaca que esta norma es correspondiente con la del artículo N° 165 del Estatuto Universitario, Ordenanza C.S. N° 098/2017, el cual dispone: *"el personal Nodocente tiene derechos, deberes y obligaciones que establece el convenio colectivo de trabajo, este estatuto y las normas nacionales vigentes en la materia, como así también las que complementariamente dicta el Consejo Superior."* Reconoce también las disposiciones que fijen los acuerdos paritarios en sus ámbitos y competencias.

Que, en relación con el agravio presentado por el recurrente y a los efectos de analizar cada uno de ellos caratulados que se exponen en el recurso, y por una cuestión de orden estima conveniente a reproducirlo para luego analizar la correspondencia o no con el orden normativo: **Violación de la Ley N° 23.551 de Asociaciones sindicales – Competencia desleal – Transgresión de los Convenios de la organización Internacional del Trabajo sobre Libertad Sindical:** *"En este punto, se menciona que el Acto Administrativo cuestionado, Resolución Rectoral N 576/2024, resuelve en su artículo primero refrendar la paritaria particular ATUR / UNLaR firmada el día 25 de septiembre 2024, tratándose este, una vez más, de un acto de total discriminación e ilegalidad, por la omisión de convocar a los procesos paritarios Nodocentes a los otros dos gremios de trabajadores nodocentes constituidos y presentados antes la UNLaR, a saber TANDUR (Trabajadores Asociados Nodocentes Universidad Nacional de la Rioja) y SITUNDLAR (Sindicatos de trabajadores Universitarios de la UNLaR). De la///*

RESOLUCIÓN N° 280


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

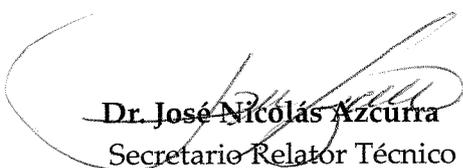
LA RIOJA, 23 de diciembre de 2024

(Continúa Considerando)

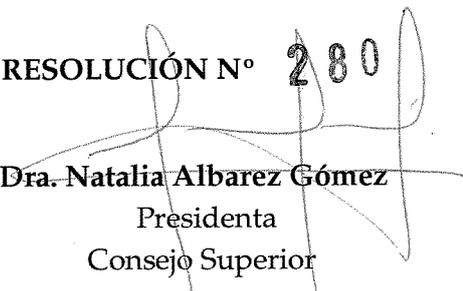
...//construcción formal, el acto atacado omitió considerar debidamente la habilitación exclusiva de participar al gremio ATUR como veedor. En este punto el Manual de Procedimientos y Actos Administrativos de la UNLaR Ordenanza C.S. N° 107/2017 – hace expresa la remisión y aplicación de la Ley Nacional N° 19.549 de Procedimientos Administrativos. Al respecto, el artículo 7 de dicha normativa establece lo siguiente: "Art 7. Son Requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: Inciso e deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo".

Que, por todo ello, la Secretaría Legal y Técnica entiende (conforme a la competencia acordada por la Ordenanza C.S N° 436/11; Resolución Rectoral N° 911/2024), salvo más elevado criterio de la autoridad superior, que el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Consiliario por el estamento Nodocente José Humberto Karam, es procedente en la fase formal y sustancial. En consecuencia, la Resolución Rectoral N° 729/2024 y en orden la Resolución Rectoral N° 576/2024 deben ser revocadas por ILEGITIMIDAD, por los Órganos de gobierno de esta Institución, aun cuando los actos administrativos impugnados correspondan al periodo anterior.

Qué, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en Sesión Extraordinaria N° 9 de fecha 23 de diciembre 2024, resuelve: 1) hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el consiliario por el estamento Nodocente José Humberto Karam, D.N.I 26.335.759. 2) En consecuencia, revocar la Resolución Rectoral N° 576/2024, con los actos administrativos que en consecuencia se hubieren dictado, atento al proceso de la calendarización; adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en el Dictamen N° 345/2024 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Casa de Altos Estudios.


Dr. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 280


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 23 de diciembre de 2024

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

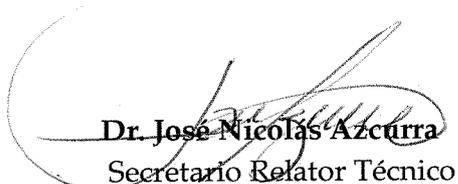
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

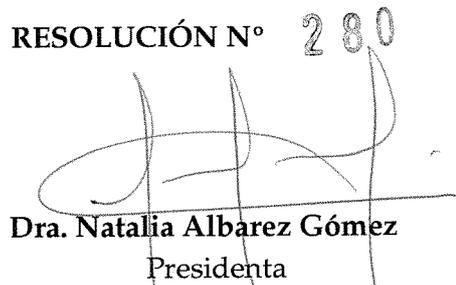
ARTÍCULO 1: HACER LUGAR en todas sus partes el RECURSO JERÁRQUICO en contra de la Resolución Rectoral N° 729/2024, deducido por el Sr. José Humberto Karam; conforme a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REVOCAR la Resolución Rectoral N° 576/2024, como así también todos los actos que se hayan dictado en su consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 280


Dr. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta
Consejo Superior